



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/07/2024
18:26:27 -0500

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0052-2024-PD-OSITRAN

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS:

Los Memorandos N° 01014-2024-GSF-OSITRAN, N° 01057-2024-GSF-OSITRAN y N° 01118-2024-GSF-OSITRAN elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00902-2024-GPP-OSITRAN emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00305-2024-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00418-2024-GG-OSITRAN, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por medio de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en calidad de ente rector; el cual resulta de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, también denominadas Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 29325, la función normativa del OEFA, comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del medio ambiente;

Que, el artículo 6 de la mencionada Resolución Ministerial, señala que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece que los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto, formulan de manera coordinada el PLANEFA. Asimismo, el

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/07/2024 17:12:02 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/07/2024 15:43:41 -0500

Visado por: MERCADO TOLEDO
Ricardo Javier FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/07/2024 15:29:31 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 31/07/2024 15:17:49 -0500



artículo 8 de los señalados Lineamientos señala que el PLANEFA es aprobado mediante resolución del titular de la EFA, debiendo ser registrado en el Portal Institucional del OEFA durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, de conformidad con el artículo 9 de los referidos Lineamientos;

Que, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, Ositrán vela por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente contenidas en los Contratos de Concesión, en el marco de sus funciones de supervisión, con excepción de los aspectos que recaigan en otras autoridades;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 0010-2024-PD-OSITRAN del 22 de febrero del 2024, el Ositrán aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2024-OEFA/CD del 02 de mayo del 2024, el OEFA amplió hasta el 31 de julio del 2024 el plazo para la aprobación de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental, correspondientes al año 2025;

Que, mediante Oficio N° 00165-2024-OEFA-DPEF-SEFA del 01 de julio del 2024, a través del cual se adjunta el Informe N° 00134-2024-OEFA-DPEF-SEFA, el OEFA comunicó al Ositrán algunos alcances sobre las competencias de este Organismo Regulador como entidad de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante los Memorandos N° 01014-2024-GSF-OSITRAN, N° 01057-2024-GSF-OSITRAN y N° 01118-2024-GSF-OSITRAN de fechas 09, 16 y 30 de julio de 2024, respectivamente, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió para aprobación la propuesta de actualización del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 – PLANEFA 2025 del Ositrán;

Que, a través del Memorando N° 00902-2024-GPP-OSITRAN de fecha 16 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló, en el marco de sus competencias, que el proyecto del PLANEFA 2025 del Ositrán se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 Modificado del Ositrán, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 0021-2024-PD-OSITRAN y que el presupuesto anual del PLANEFA 2025 del Ositrán se encuentra considerado en la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2025-2027;

Que, mediante el Memorando N° 00305-2024-GAJ-OSITRAN, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de la versión actualizada del PLANEFA 2025 del Ositrán;

Que, mediante el Memorando N° 00418-2024-GG-OSITRAN, de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia General indicó que la propuesta del PLANEFA del Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025, así como el proyecto de Resolución de Presidencia, cuentan con su conformidad, remitiéndolo para su respectiva suscripción;

Que, la Presidencia Ejecutiva del Ositrán ejerce las funciones de Titular de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; por lo que, en aplicación del artículo 8 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, corresponde a la Presidencia Ejecutiva la aprobación del PLANEFA del Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley N° 27332, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento General de Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental; la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2025 – PLANEFA 2025 del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución de Presidencia N° 0010-2024-PD-OSITRAN del 22 de febrero del 2024.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización efectúe las coordinaciones para el registro en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe), del PLANEFA del Ositrán correspondiente al Año Fiscal 2025, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por:

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidente del Consejo Directivo

Presidencia Ejecutiva

Visado por:

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO

Gerente General

Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica

Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

RICARDO MERCADO TOLEDO

Jefe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Visado por

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA

Gerente de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2024094647



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025

PLANEFA 2025



Visado por: ALCALDE POMA Sofia
Emperatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 13:00:02 -0500

Visado por: CAMPOS FLORES
Luis Danilo FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 12:56:16 -0500

Visado por: JARAMILLO TARAZONA
Francisco FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 12:18:36 -0500

Visado por: MANDUJANO DAMIAN
Caroline Yves FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:49:34 -0500

Visado por: GONZALEZ BEDOYA
Miguel Julio FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:44:31 -0500

Visado por: GUTIERREZ CARPIO Luis
Rooseberg FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:40:10 -0500

Visado por: RIOS ARELLANO
Karin Katia FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:35:30 -0500

Visado por: SILVA GIL Lenin
Henry FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:31:24 -0500

Visado por: VEGA VASQUEZ John
Albert FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:29:14 -0500

Visado por: ROSALES ALVARADO
Susana De Los Milagros FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 30/07/2024 11:03:15 -0500

Julio 2024

Contenido

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2025.....	1
PLANEFA 2025.....	1
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
2.1. Funciones generales del OSITRÁN	7
2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN	7
2.3. Respecto de la competencia del OSITRÁN en el sector portuario.....	8
2.4. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental	9
III. MARCO LEGAL	11
3.1. Marco Legal General.....	11
3.2. Marco legal y contractual del OSITRAN	11
IV. ESTADO SITUACIONAL	13
4.1. Evaluación.....	13
4.2. Problemática Ambiental.....	13
V. OBJETIVOS DEL PLANEFA.....	16
VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	16
6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN	16
6.2. Universo de Administrados - EFA.....	17
6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental	19
6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental	19
6.5. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora y de los instrumentos normativos	20
6.6. Ejecución de actividades no programadas	20
6.7. Del empleo de equipos para la supervisión ambiental	21
VII. ANEXOS	21
7.1. Programación Supervisiones 2025.....	21
7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora	21
7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales.....	21
7.4. Plan de Instrumentos Normativos	21
7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos	21
7.6. Resumen de Programación	21

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA 2025

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros que ejerce las funciones de supervisión y fiscalización, entre otras, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas de las entidades prestadoras, conforme a lo previsto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917 y en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2006 se resuelve, entre otros, interpretar las competencias del OSITRAN en materia de medio ambiente, señalándose que tratándose de obligaciones derivadas del marco normativo, el OSITRAN cuenta con competencia residual y, en consecuencia, es competente en la medida que otras autoridades no tengan competencia y, tratándose de obligaciones de origen contractual, la competencia del OSITRAN dependerá de lo establecido en el propio contrato de Concesión y, en defecto de este, serán de aplicación las normas vigentes.

Por otro lado, el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM del 27 de agosto de 2013, establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el Perú, para que las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) ejerzan funciones en forma homogénea, integrada y armónica. En el Artículo 2º de dicho Régimen Común se verifican los alcances de la fiscalización ambiental: acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares; para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

En diciembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), hizo público el boletín denominado "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo"; el mismo que presenta un resumen del marco normativo sobre competencias en materia de fiscalización ambiental a cargo de las autoridades a nivel nacional y en las páginas 48, 49 y 50, el OEFA señala que el OSITRAN es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) encargada de supervisar únicamente las obligaciones ambientales contenidas en los Contratos de Concesión.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD de fecha 31 de enero de 2019 el OEFA aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), estableciendo la obligatoriedad del cumplimiento de los mencionados lineamientos, para las Entidades de Fiscalización Ambiental y derogando las anteriores resoluciones.

En ese sentido, el OSITRÁN en el marco de sus competencias, realiza tareas que le asignan el Régimen Común de Fiscalización Ambiental¹, entre ellas, cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte del PLANEFA², el mismo que es un instrumento de planificación anual a través del cual la entidad programa las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente.

El OEFA, a través del Informe N.º 00134-2024-OEFA/DPEF-SEFA, remitido al OSITRAN mediante el Oficio N.º 00165-2024-OEFA/DPEF del 01 de julio del 2024 señaló que el OSITRAN se constituye en una EFA de ámbito nacional en tanto tiene atribuidas las funciones supervisora y fiscalizadora en sentido estricto mediante la Ley N° 26917, asimismo, respecto de sus competencias indicó que, en el marco de su autonomía funcional, es el OSITRAN el encargado de determinar aquellas obligaciones contractuales contenidas en los contratos de concesión que no sean meramente remisivas a las obligaciones contenidas en los instrumentos de gestión ambiental o a la normativa ambiental vigente, teniendo en consideración que su fuente de obligación son los compromisos ambientales asumidos en los Contratos de Concesión.

Así mismo, señala que la entidad encargada de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales contenidos en el instrumento de gestión ambiental y la normativa vigente será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en cuanto a los proyectos de infraestructura de transportes; sin perjuicio de las consecuencias contractuales que se configuren producto del incumplimiento. El MTC puede imponer sanciones por el incumplimiento de las fuentes de obligaciones que verifique; mientras que el OSITRAN puede aplicar las penalidades contractuales en su calidad de organismo regulador.

De acuerdo con el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028³ del OSITRÁN, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI) N° 01: Contribuir el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de forma efectiva de las ITUP y a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI): AEI 01.1, AEI 01.02, cuyas actividades serán consideradas en las actividades del Plan Anual de Supervisión 2025.

En el presente documento se priorizan las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia ambiental por parte de las empresas concesionarias supervisadas por la entidad, el cual será concordante con el Plan Anual de Supervisión 2025 del OSITRAN.

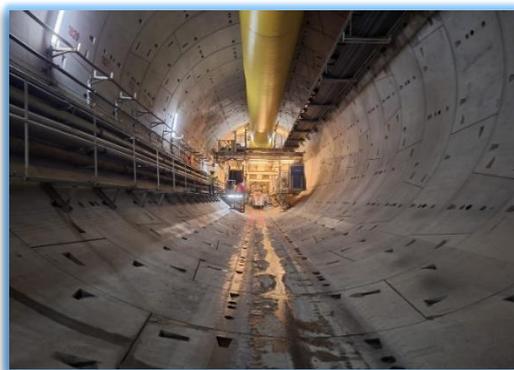
¹ Artículo 5.- Del Ejercicio Regular de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM

² Artículo 6.- Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que:

“6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.”

(...)

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0048-2023-CD-OSITRAN, de fecha 20.10.23, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 0021-2024-PD-OSITRAN del 21 de abril de 2024



II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de OSITRAN, el cual establece como unidad orgánica responsable de ejecutar acciones de supervisión y el ejercicio de la potestad sancionadora relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la cual a su vez ejerce funciones de supervisión a través de la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, Jefatura de Contratos de la Red Vial, Jefatura de Contratos de Ferrocarriles y de Metros de Lima y Callao y la Jefatura de Contratos Portuarios. Asimismo, ejerce funciones de fiscalización en estricto (potestad sancionadora), a través de la Jefatura de Fiscalización, de acuerdo con los artículos 52, 53, 54 y 63, de la citada norma⁴.

⁴ Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria, aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del OSITRAN

Artículo 52.- De la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización es el órgano de línea responsable de conducir, gestionar, evaluar, coordinar y ejecutar las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público efectuada por las entidades prestadoras en materia aeroportuaria, (...), de la Red Vial, así como ferroviarias y del Sistema Electrónico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, en el ámbito de competencias del OSITRAN.

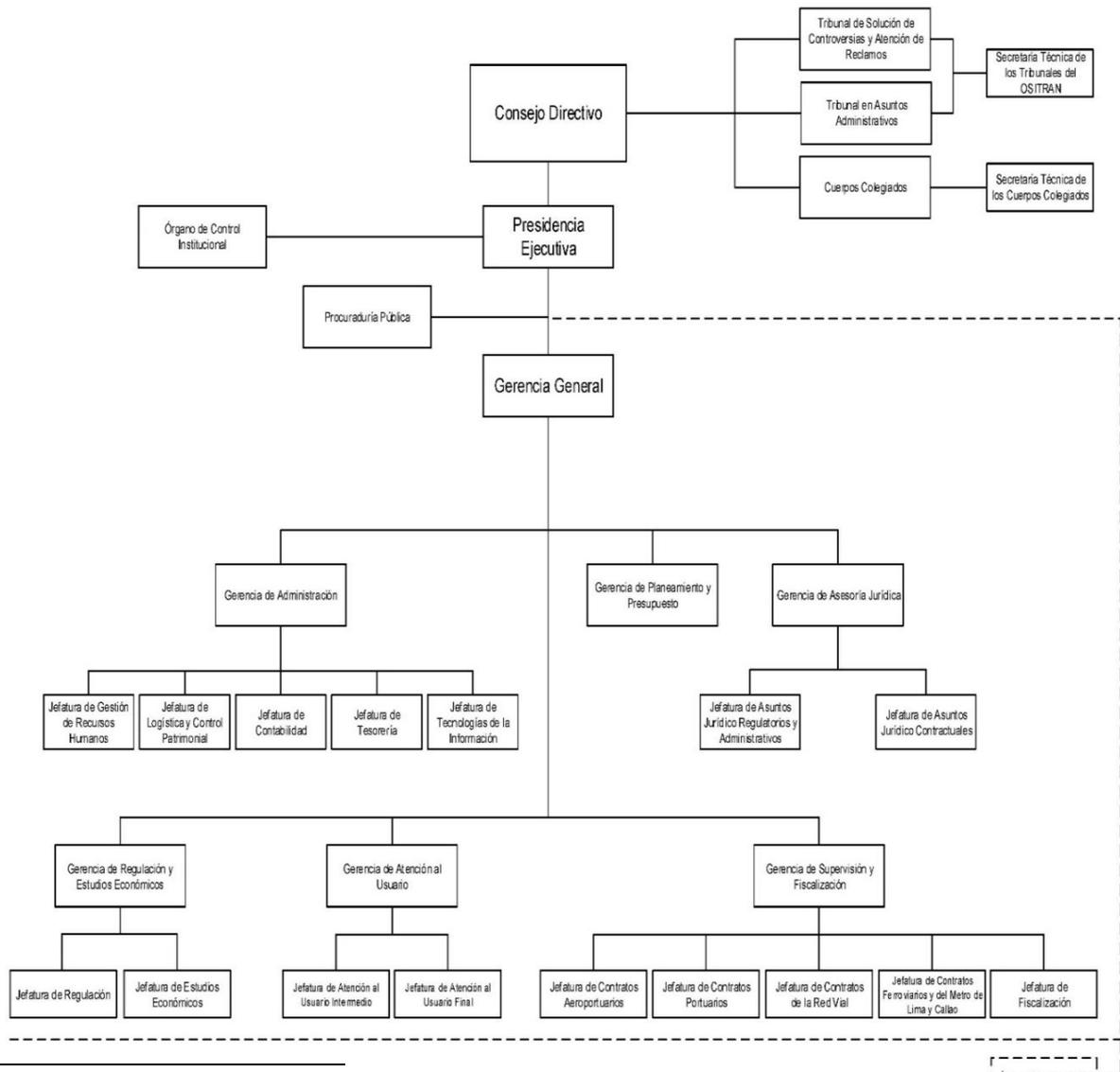
Artículo 53.- Funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Son funciones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, las siguiente:

(...)

3. Supervisar la gestión de las entidades prestadoras relacionadas con la explotación de la infraestructura de transporte de uso público, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, verificando el cumplimiento de los aspectos comerciales y administrativos, económico - financiero, estándares de calidad y niveles de servicio,

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL OSITRAN⁵



operación y mantenimiento de la infraestructura, así como las inversiones pactadas en los contratos respectivos, según corresponda;

(...)

Artículo 54.- Conformación de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización tiene las siguientes Jefaturas:

1. Jefatura de Contratos Aeroportuarios
2. Jefatura de Contratos Portuarios
3. Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao
4. Jefatura de Contratos de la Red Vial
5. Jefatura de Fiscalización

(...)

Artículo 63.-De la Jefatura de Fiscalización

La Jefatura de Fiscalización es la unidad orgánica responsable de conducir y ejecutar las actividades de fiscalización con las entidades prestadoras, relacionadas a la explotación de infraestructura de transporte de uso público en materia aeroportuaria, portuaria, ferroviaria y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao, así como de la red vial, en el marco de lo establecido en los contratos de concesión y normativa de la materia.

⁵ Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y su modificatoria.

2.1. Funciones generales del OSITRÁN

El OSITRÁN, en el marco de su actividad supervisora, reguladora, normativa, fiscalizadora y sancionadora, así como de solución de controversias y atención de reclamos de los usuarios, respecto de actividades o servicios que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y su mercado, incluida la prestación de servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Metro de Lima y Callao, tiene, entre otras, las siguientes funciones generales⁶:

- Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos, en el ámbito de su competencia, desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
- Adoptar las medidas correctivas y aplicar sanciones sobre las materias que son de su competencia o que le han sido delegadas.
- Velar por el cumplimiento de las normas de contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades⁷.

2.2. Función de fiscalización ambiental que ejerce el OSITRÁN ⁸

Respecto de la competencia del OSITRÁN en torno a la fiscalización de obligaciones de carácter ambiental estipuladas en los Contratos de Concesión de las infraestructuras de transporte de uso público es preciso señalar lo siguiente:

- La competencia del OSITRAN en materia de medio ambiente es de carácter residual, es decir, **únicamente** en caso dichas funciones no recaigan en la competencia de otras autoridades⁹, le correspondería velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte.
- La entidad encargada de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del instrumento de gestión ambiental y la normativa vigente es el MTC en los proyectos de infraestructura de transportes; sin perjuicio de las consecuencias contractuales producto del incumplimiento. El MTC puede imponer sanciones por el incumplimiento de las fuentes de obligaciones que verifique; mientras que el OSITRAN puede aplicar las penalidades contractuales en su calidad de organismo regulador.
- El OSITRAN, con autonomía funcional, determina aquellas obligaciones contractuales que no sean remisivas a los instrumentos de gestión ambiental y a la normativa ambiental vigente y que impliquen desarrollar una supervisión directa al concesionario, considerando que su fuente de obligación son los compromisos ambientales asumidos en los contratos de concesión.

⁶ Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM

⁷ Artículo 7, literal d) de la Ley N° 26917

⁸ Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Academia de Fiscalización Ambiental (AFA), curso virtual PLANEFA 2024: Segunda Edición, Módulo 1. Conceptos de fiscalización ambiental, 1.2 Competencias de las EFA's de ámbito nacional

⁹ Resolución de Consejo Directivo N° 010-2006-CD-OSITRAN de fecha 28 de febrero de 2006 y NOTA N° 0103-16-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de OSITRAN.

2.3. Respecto de la competencia del OSITRÁN en el sector portuario

- En el marco del Sistema Portuario Nacional (SPN), la Autoridad Portuaria Nacional (APN) tiene atribuciones **exclusivas** para velar por el respeto al medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa ambiental general y los compromisos contractuales específicos ambientales señalados en los Contratos de Concesión. Por lo tanto, es la APN o, en caso de delegación, son las Autoridades Portuarias Regionales, las que de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, las autoridades sobre las que recae esta competencia ambiental:

Ley del Sistema Portuario Nacional

“Artículo 24.- Atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional

La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones exclusivas en lo técnico normativo, y otras atribuciones de carácter ejecutivo delegables a las Autoridades Portuarias Regionales, de acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las atribuciones son:

(...)

r) **Velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado.**

(...)”

Plan Nacional de Desarrollo Portuario (pág. 52)

(...) corresponderá a la APN y a las APRs, cumplir y hacer cumplir en los puertos y terminales portuarios las normas ambientales relativas a la prevención y control de la contaminación ambiental, las disposiciones para preservar el medio ambiente marítimo, fluvial y lacustre en el ámbito portuario, la protección de las especies dependientes de los respectivos ecosistemas, y la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables que puedan ser afectados por las actividades portuarias y actividades conexas.”

[Resaltado y subrayado nuestro]

- En el ámbito portuario, la función de velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte referida en el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de creación del OSITRAN, esto es, para el caso de la infraestructura portuaria, está claramente establecido que, recae en la APN, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 106 del Reglamento de la LSPN (RLSPN), los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 101.- (...)

Del mismo modo, se le transfiere a la Autoridad Portuaria Nacional funciones propias de OSITRAN, las mismas que están señaladas en el artículo 106.

“Artículo 106.- Precísese que corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer las siguientes funciones. de conformidad con lo señalado en los incisos g) y r) del artículo 24 de la Ley:

(...)

b. **Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.**”

[Resaltado y subrayado nuestro]

- En línea con la normativa precitada, la DGAAM del MTC también es la autoridad ambiental del sector portuario, como lo es respecto de todas las infraestructuras

de transportes y la APN es el organismo encargado de hacer cumplir, dentro del ámbito portuario, las obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de infraestructura portuaria, de conformidad con lo estipulado en el Subcapítulo III del Capítulo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, el cual señala lo indicado a continuación:

Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Capítulo VI
“SUBCAPÍTULO III

Protección del Medio Ambiente

Artículo 132.- *En materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales.*

Artículo 133.- *La Autoridad Portuaria Nacional y las Autoridades Portuarias Regionales, en su jurisdicción, son los organismos encargados de hacer cumplir dentro del ámbito de su competencia las obligaciones y prohibiciones establecidas en la legislación vigente y los Convenios Internacionales sobre la materia y aplicarán las sanciones correspondientes en los casos de infracción.
(...)”*

En este contexto, mediante Oficio N° 1332-2015-OEFA/DS, la OEFA reconoció a la APN como EFA en el ámbito portuario con funciones de fiscalización.

Por lo tanto, es competencia de la APN velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de infraestructura pública de transportes, prevista en el literal d) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley 26917, Ley de creación del OSITRAN, en consecuencia, la Jefatura de Contratos Portuarios (JCP) de la GSF del OSITRAN no forma parte del PLANEFA 2025.

2.4. Funciones relacionadas con la facultad de fiscalización ambiental

Función de Evaluación

La función evaluadora comprende la facultad de realizar acciones de vigilancia y monitoreo de los componentes ambientales (aire, agua, ruido, suelo, flora y fauna), a fin de determinar el estado de su calidad.

La entidad encargada de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales contenidos en los instrumentos de gestión ambiental y la normativa vigente es el MTC a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), en cuanto a los proyectos de infraestructura de transportes, en ese sentido, recae en dicha entidad las acciones de vigilancia y monitoreo de los componentes ambientales, con lo cual el OSITRAN no ejerce función evaluadora, en su labor como EFA.

Función de Supervisión

La función de supervisión consiste en realizar acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados dentro del marco de los Contratos de Concesión y la imposición de medidas administrativas ante la evidencia de riesgo o daño ambiental, siempre y cuando no se encuentren dentro de la competencia de otras autoridades

De acuerdo con el Artículo 38° del ROF del OSITRÁN, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias; la función supervisora del OSITRÁN, es de velar por el cumplimiento de las normas de protección al medio ambiente referidas a las actividades que son objeto de su competencia, con excepción de aquellos aspectos que por Ley correspondan al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

El OSITRAN, en el marco de su autonomía funcional, determina aquellas obligaciones contractuales que no sean remisivas a los instrumentos de gestión ambiental y a la normativa ambiental vigente y que impliquen desarrollar una supervisión directa al concesionario, considerando que su fuente de obligación son los compromisos ambientales asumidos en los contratos de concesión.

Por tanto, en el marco de lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Reglamento General de Supervisión, las actividades de supervisión de los aspectos operativos (referida a la explotación y mantenimiento de la infraestructura) e inversiones (referida a la construcción de la infraestructura), comprenden verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en los respectivos Contratos de Concesión, que no sean meramente remisivas a los instrumentos de gestión ambiental y a la normativa ambiental vigente y que impliquen el desarrollo de una supervisión directa al concesionario, lo cual es competencia del MTC a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales -DGAAM.



En el cuadro N° 01, se presentan las modalidades de supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con el Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.

Cuadro N° 01. Modalidades de supervisión del cumplimiento de obligaciones contractuales

<p>Supervisión de Gabinete</p>	<p>Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras a través de la evaluación de información que ésta remita, que se encuentre en su página web, que obre en poder de OSITRAN o que sea proporcionada por terceros. Su resultado consta en un Informe de Supervisión.</p>
<p>Inspección</p>	<p>Actividad de supervisión que consiste en verificar el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades Prestadoras, en sus propias instalaciones, o en la infraestructura que administre. Las inspecciones pueden ser con previo aviso, sin previo aviso o encubierta y se ejecutan en la oportunidad que OSITRAN lo determine, debiendo contar sus resultados en un Acta de Inspección.</p>

Fuente. Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

Según el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, el producto final de la actividad de Supervisión de Gabinete es la elaboración del Informe de Supervisión; además, el producto de las inspecciones programadas son las actas de inspección, que contienen las observaciones y/o recomendaciones que las entidades prestadoras deben atender en los plazos otorgados para cumplir las obligaciones ambientales establecidas en el Contrato de Concesión, concluye con la elaboración del informe de supervisión.

III. MARCO LEGAL

La realización de las acciones contenidas en el PLANEFA 2025 tienen como sustento el marco legal siguiente:

3.1. Marco Legal General

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sus modificatorias.
- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de transporte Aéreo y sus modificatorias.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión en los Servicios Públicos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, el mismo que deroga la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Gerencia General N° 00056-2023-OEFA/GEG, mediante la cual se aprueba la modificación del Manual de Procedimientos “Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental”.

3.2. Marco legal y contractual del OSITRAN

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 012-2015-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN, Reglamento de General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 050-2016-CD-OSITRAN, aprueba la Directiva para Aplicación, Impugnación y Cobro de Penalidades en los Contratos de Concesión bajo el ámbito de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 035-2017-CD-OSITRAN, que aprueba el Reglamento de Usuarios de las Infraestructuras de Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN aprueba el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN.

Contratos de Concesión de la Red Vial:

- Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales: Empalme 1B – Buenos Aires- Canchaque; Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales.
- Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los Tramos Viales de Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la integración de infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA”
- Contrato de concesión tramo vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún
- Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo-Sullana
- Contrato de Concesión Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca-Chiple, Cajamarca-Trujillo y Dv. Chilete-Emp. PE-3N
- Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N)
- Contrato de Concesión Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte
- Contrato de Concesión del Tramo Vial: Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo – Huaral – Acos
- Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya - Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco
- Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación N° 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
- Concesión del Tramo Vial Urcos – Inambari del Proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 2: Urcos - Inambari
- Concesión del Tramo Vial Inambari – Iñapari del Proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 3: Inambari – Iñapari
- Concesión del Tramo Vial Inambari – Azángaro del Proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Tramo 4: Inambari - Azángaro
- Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil
- Contrato de Concesión del Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua – Desvío Ilo – Tacna- La Concordia

Contratos de Concesión de Aeropuertos:

- Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional “Jorge Chavez”
- Contrato de Concesión del Primer grupo de aeropuertos de provincia de la República del Perú.
- Contrato de Concesión del Segundo grupo de aeropuertos de provincia de la República del Perú.

Contratos de Concesión de Vías Férreas y de la Líneas del Metro de Lima

- Contrato de Concesión Ferrocarril del Centro
- Contrato de Concesión de la Administración de los Ferrocarriles Centro, Sur y Sur Oriente
- Contrato de Concesión Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Callao, Línea 1, Villa el Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho
- Contrato de Concesión Concurso de Proyectos Integrales para la Entrega en Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. Evaluación

Esta acción implica la evaluación referida al cumplimiento del último PLANEFA ejecutado, o sea, el PLANEFA 2023.

Evaluación de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2023

En el Cuadro N° 2, se detalla el estado de cumplimiento de las metas físicas del PLANEFA 2023, correspondiente a las actividades de supervisión programada (**inspecciones programadas ejecutadas**) el cual fue informado en los Reportes Trimestrales presentado al OEFA a través del aplicativo OEFA.

Cuadro N° 02. Resumen de actividades de supervisión programadas en el PLANEFA 2023

Actividad	Programación	Ejecución	%Cumplimiento
Supervisión Ambiental	123	123	100 %

Fuente: Reportes Trimestrales 2023

El cumplimiento de las actividades establecidas en el PLANEFA 2023 se realizó según el Plan Anual de Supervisión 2023 del OSITRAN.

Evaluación de cumplimiento de metas financieras

Las metas físicas programadas en el PLANEFA 2023 se ejecutaron según las actividades presupuestadas en el Plan Anual de Supervisión 2023 del OSITRAN cumpliendo lo proyectado.

4.2. Problemática Ambiental

No se ha detectado una problemática ambiental en el marco de las competencias del OSITRAN como EFA, en tanto que las actividades de supervisión o fiscalización de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental y en la normativa sectorial ambiental son de competencia de la DGAAM del MTC.

Sin perjuicio de ello, en las Actas de inspección ambiental suscritas en el periodo 2023, se identificaron desviaciones a los Instrumentos de Gestión Ambiental y a la normativa sectorial ambiental, localizadas en su mayoría en áreas operativas; es decir, en frentes de obra, zonas industriales o zonas intervenidas, así como en áreas auxiliares.

Los actores involucrados reconocidos en las problemáticas ambientales son las empresas concesionarias a cargo de la infraestructura concesionada y el MTC a través de la DGAAM.

En el cuadro N° 3 se detallan los problemas ambientales detectados en las respectivas Actas de Inspección del periodo 2023:

Cuadro N° 03. Problemática Ambiental identificada en el periodo 2023

INFRAESTRUCTURA	COMPONENTE AMBIENTAL					ACTIVIDADES	INFRAESTRUCTURA	ESTADO DE LA OBSERVACION
	AGUA	AIRE	SUELO	FAUNA	FLORA			
Red Vial			X			- Derrame de combustible - Inadecuado manejo y disposición final de RRSS	IIRSA NORTE Paíta-Piura-DV.Olmos-Tarapoto-Yurimaguas	- Implementado
			X			- Derrame de combustible por terceros - Orden y limpieza - Inadecuada segregación de RRS	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 5: Ilo-Matarani- Azángaro-	- Implementado
			X			- Inadecuada segregación de RRSS	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 4 Azángaro-Inambari	- Implementado
			X			- Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N	- Implementado
			X			- Derrame de Emulsión Asfáltica	Tramo 3 Inambari - Iñapari.	- Implementado
			X			- Inadecuada Segregación de Residuos	Tramo 2 Urcos - Inambari	- Implementado
			X			- Derrame de Emulsión asfáltica y combustible	Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana- Cerro Azul-Ica	- Implementado
			X			- Inadecuado Manejo de Áreas Auxiliares	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos.	- Implementado
			X			- Inadecuada Segregación de Residuos	Red Vial N° 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	- Implementado
			X			- Derrame de Emulsión asfáltica y combustible	Tramo Vial Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	- Implementado
			X			- Derrame de combustible - Inadecuada segregación de RRSS	IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo	- Implementado
			X			- Derrame de combustible - Inadecuada segregación de RRSS	Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana	- Implementado
			X			- Inadecuado manejo y disposición final de residuos sólidos	Autopista del Norte – Red Vial 4	- Implementado
		X			- Derrame de combustible	Óvalo Chancay - Huaral - Acos	- Implementado	

						- Inadecuada disposición de RRSS		
Aeropuertos			X			- Derrame de combustible y/o aceites, - Inadecuada manejo y disposición de RRSS	Aeropuerto Internacional Jorge Chavez-LAP Primer grupo de aeropuertos del Perú. AdP Segundo grupo de aeropuertos del Perú. AAP	- Implementado
Vías Férreas			X			- Derrame de combustible - Inadecuada disposición de RRSS	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A. TREN URBANO DE LIMA S.A. FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A. FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	- Implementado



El Regulador verifica que las Empresas Concesionarias, cumplan con las obligaciones ambientales establecidas en los Contratos de concesión.

V. OBJETIVOS DEL PLANEFA

- Elaborar 47 Informes de Supervisión como resultado de las inspecciones ambientales realizadas en las infraestructuras concesionadas, en el marco de los contratos de concesión dentro del ámbito de las competencias de este organismo Regulador.
- Tramitar dos (02) Expedientes administrativos sancionadores en el marco de las competencias del OSITRAN.

Construcción de indicadores

De acuerdo con las funciones que realiza el OSITRÁN, se establece para la Supervisión y Fiscalización Ambiental los siguientes indicadores, como se detalla a continuación:

Cuadro N° 04. Indicadores

Función	Indicador	Producto
Supervisión Ambiental	N° de Informes elaborados como resultado de las inspecciones ambientales ejecutadas.	47 informes de supervisión
Fiscalización Ambiental	N° de Expedientes concluidos	2 expedientes concluidos

Elaboración: Gerencia de Supervisión y Fiscalización

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. Proyectos Supervisados por el OSITRÁN

El OSITRÁN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización¹⁰, ejecuta las actividades de supervisión y fiscalización relacionadas con la ejecución y la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público efectuada por las Entidades Prestadoras en materia Aeroportuaria (03 contratos de concesión), Portuaria (08 contratos de concesión), de la Red Vial (16 contratos de concesión), así como, Ferroviarias y del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Metro de Lima y Callao (04 contratos de concesión), en el ámbito de su competencia.

¹⁰ Artículo 52 del Reglamento General de Supervisión – OSITRAN

Figura 01. Ámbito de Influencia de OSITRAN



6.2. Universo de Administrados - EFA

Para los fines del presente PLANEFA 2025, el universo de administrados se encuentra conformado por un total de 23¹¹ empresas concesionarias que son supervisadas por el OSITRAN como EFA (excepto las portuarias), cuyas obligaciones ambientales se encuentran establecidas en los respectivos contratos de concesión, como se detalla en el cuadro N° 5:

¹¹ Se excluyen las 8 infraestructuras portuarias concesionadas e Hidrovías

Cuadro N° 05. Universo de Administrados por el OSITRÁN-EFA

N°	ADMINISTRADO	UBICACION
RED VIAL		
1	CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A, COVIPERU	Tramo Vial Puente Pucusana — Cerro Azul — Ica (Red Vial 6)
2	CARRETERA ANDINA DEL SUR S.A.C.	Tramo 1 del IIRSA Sur: San Juan de Marcona - Urcos
3	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 2 S. A.	Tramo 2 del IIRSA Sur: Urcos – Inambari
4	CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR - TRAMO 3 S.A.	Tramo 3 del IIRSA Sur: Inambari – Iñapari
5	INTERSUR CONCESIONES S.A.	Tramo 4 del IIRSA Sur: Inambari - Azángaro
6	CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. COVISUR	Tramo 5 del IIRSA Sur Perú – Brasil: Matarani - Azángaro - Ilo- Juliaca
7	CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS - COVINCA S. A.	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia
8	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C. - DEVIANDES	Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma-La Oroya-Huancayo y La Oroya-Dv Cerro De Pasco
9	CONCESIONARIA IIRSA NORTE S. A.	Paíta-Piura-Dv.Olmos-Tarapoto -Yurimaguas
10	CONCESIONARIA VIAL DEL SOL S. A.	Trujillo - Chiclayo- Piura- Sullana
11	CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C	Pativilca - Trujillo - Puerto Salaverry - Empalme R01N
12	RED VIAL 5 S. A.	Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la Carretera Panamericana Norte
13	CONSORCIO CONCESIÓN CHANCAY - ACOS S. A.	Ov. Chancay/Dv. Variante Pasamayo - Huaral -Acos
14	CARRETERA SIERRA PIURA S.A.C.	Empalme 1B-Buenos Aires - Canchaque (Piura)
15	OBRAINSA CONCESIÓN VALLE DEL ZAÑA S.A.	Nuevo Mocupe - Cayaltí - Oyotún
16	CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.	Ciudad De Dios-Cajamarca-Chiple-Trujillo-Dv Chilete-Emp PE-3N
AEROPUERTOS		
17	AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A. (ADP)	Tumbes, Talara, Piura, Chiclayo, Trujillo, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto, Chachapoyas, Cajamarca, Pisco, Huaraz.
18	AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A. (AAP)	Arequipa, Ayacucho, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna.
19	LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. (LAP)	Lima
FERROCARRILES Y LÍNEAS DEL METRO DE LIMA Y CALLAO		
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Lima y Callao
21	TREN URBANO DE LIMA S.A.	Lima
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Arequipa-Puno-Cusco
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.	Callao- La Oroya-Cerro De Pasco-Huancayo

6.3. Plan Anual de Evaluación Ambiental

La función de evaluación ambiental, que comprende la realización de monitoreos ambientales durante las actividades ejecutadas por las Entidades Prestadoras, a fin de verificar que la calidad de los componentes no haya sido modificada, corresponde ser ejercida por la DGAAM del MTC en su calidad de Autoridad Ambiental Competente del sector transporte, cuyas obligaciones se encuentran establecidas en los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.

No es competencia del OSITRAN realizar monitoreos ambientales toda vez que esta función recae en la Autoridad Ambiental Competente del sector transportes, en el marco de la normativa ambiental correspondiente.

Por tal motivo, el PLANEFA 2025 considera únicamente la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión¹², que no comprende la evaluación ambiental, por no estar en el marco de las competencias del OSITRAN.

6.4. Plan Anual de Supervisión Ambiental

Las acciones de supervisión ambiental que se consideran en el PLANEFA 2025 se encuentran relacionadas con los Informes de Supervisión elaborados a partir de las inspecciones ambientales orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en los respectivos contratos de concesión administrados por el Regulador.

En ese sentido, a continuación, se presenta el resumen de Informes de Supervisión Ambiental proyectadas para el año 2025, según el tipo de infraestructura:



Jefatura de Contratos de la Red Vial:

N° de contratos	Producto	Cantidad
16	Supervisiones programadas	16



Jefatura de Contratos Aeroportuarios:

N° de contratos	Producto	Cantidad
03 (18 aeropuertos)	Supervisiones programadas	18



Jefatura de Contratos de Ferrocarriles y la Línea de Metros:

N° de contratos	Producto	Cantidad
04	Supervisiones programadas	13

¹² Pág. 48, 49 y 50 del Boletín "El Control Ambiental a cargo del Ejecutivo", publicado por el OEFA en diciembre de 2015

6.5. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora y de los instrumentos normativos

- De la programación del ejercicio de la Potestad Sancionadora

El literal d) del inciso 7.1 del Artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que es función del OSITRAN “velar por el cumplimiento de las normas sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura pública de transporte, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.”

Como puede observarse, tratándose de obligaciones derivadas del marco normativo, la competencia del OSITRAN en materia ambiental es **residual**¹³, ejerciéndose ésta, en todo caso, siempre como parte del ejercicio de la función supervisora del Regulador.

En ese contexto, como se ha señalado previamente, la Autoridad Ambiental Competente del sector transportes para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de los instrumentos de gestión ambiental y la normativa ambiental vigentes, es la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones¹⁴, siendo competencia del OSITRAN los compromisos ambientales asumidos en los Contratos de Concesión.

Para el ejercicio 2025 se ha programado realizar la tramitación de dos (02) expedientes administrativos sancionadores en el marco de las competencias del OSITRAN.

- De los Instrumentos Normativos

Para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización, el OSITRAN cuenta con los siguientes instrumentos normativos:

- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento de General de Supervisión de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN aprueba el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN.

En ese sentido, no requiere la emisión de instrumentos normativos adicionales a los mencionados.

6.6. Ejecución de actividades no programadas

Conforme se ha señalado previamente, la fuente de obligación de los compromisos ambientales supervisados y fiscalizados por el OEFA son aquellos contenidos estrictamente en los contratos de concesión, los cuales se limitan a compromisos formales, de presentación de Informes, entre otros; en ese sentido, no corresponde la ejecución de actividades no programadas, ya que las obligaciones cuentan con un plazo para su ejecución.

¹³ Resolución N° 010-2006-CD-OSITRAN del 28 de febrero de 2006

¹⁴ Decreto Supremo N° 021-2007-MTC¹⁴, norma que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

6.7. Del empleo de equipos para la supervisión ambiental

En tanto que, como se ha señalado, la fiscalización ambiental realizada por el OSITRAN se circunscribe a compromisos ambientales formales, presentación de informes, entre otros, no corresponde el empleo de equipos para llevar a cabo este tipo de acciones.

VII. ANEXOS

- 7.1. Programación Supervisiones 2025
- 7.2. Programación Ejercicio Potestad Sancionadora
- 7.3. Programación de Evaluaciones Ambientales
- 7.4. Plan de Instrumentos Normativos
- 7.5. Plan Anual de Instrumentos normativos
- 7.6. Resumen de Programación

Órgano / Unidad Orgánica :
 Persona de contacto:

GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
 Susana Rosales Alvarado

I. Programación de supervisiones (*)

2025

Nº	Concesion	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
A. JEFATURA DE CONTRATOS DE LA RED VIAL																	
1	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 5: Ilo- Matarani- Azangaro-	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe		1											1	2910
2	Corredor Vial Interoceánico Sur. Tramo 4 Azangaro- Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1									1	2910
3	Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramo 1 Marcona - Urcos.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe							1						1	3230
4	Red Vial Nº 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe			1										1	1560
5	Tramo Vial - Nuevo Mocupe - Cayalti - Oyotún	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe								1					1	1310
6	IIRSA Centro, Tramo 2: Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancaayo	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1									1	2080
7	Autopista del Sol, Tramo Trujillo- Sullana	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe										1			1	1950
8	Tramo Vial Desvío Quilca – Desvío Arequipa (Repartición) – Desvío Matarani – Desvío Moquegua - Desvío Ilo – Tacna – La Concordia	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe										1			1	1630
9	Paita-Piura-DV.Olmos-Tarapoto - Yurimaguas	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1									1	1630
10	Red Vial N° 4 PativilcaA - Trujillo- Puerto Salaverry - Empalme R01N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe							1						1	3230
11	IIRSA SUR: Tramo 2 Urcos - Inambari	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1							1	1630
12	IIRSA SUR : Tramo 3 Inambari - Iñapari.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe									1				1	1630
13	Emplame 1B - Buenos Aires - Canchaque	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe			1										1	1310
14	Red Vial N° 6 Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe										1			1	1560
15	Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios - Cajamarca - Chiple - Cajamarca - Trujillo y Dv Chilete - Emp.Pe 3N	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe					1								1	1630
16	Inspección Tramo vial - Óvalo Chancay - Hualar - Acos	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1							1	1980
B. JEFATURA DE CONTRATOS AEROPORTUARIOS																	
17	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PRIMER GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AdP):																

Nº	Concesion	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
	AEROPUERTO DE TUMBES	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe			1											1	990
	AEROPUERTO DE TALARA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe		1												1	990
	AEROPUERTO DE PIURA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1								1	990
	AEROPUERTO DE CHICLAYO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe									1					1	990
	AEROPUERTO DE TRUJILLO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1								1	990
	AEROPUERTO DE IQUITOS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe								1						1	990
	AEROPUERTO DE PUCALLPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1								1	990
	AEROPUERTO DE TARAPOTO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe												1	1	1	990
	AEROPUERTO DE CHACHAPOYAS	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe					1									1	990
	AEROPUERTO DE CAJAMARCA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe								1						1	990
	AEROPUERTO DE PISCO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1										1	990
	AEROPUERTO DE HUARAZ	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1										1	990
18	CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DE AEROPUERTOS DE PROVINCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ (AAP):																	
	AEROPUERTO DE AREQUIPA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe												1		1	990
	AEROPUERTO DE AYACUCHO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe								1						1	990
	AEROPUERTO DE JULIACA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1								1	990
	AEROPUERTO DE PUERTO MALDONADO	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe												1	1	1	990
	AEROPUERTO DE TACNA	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe						1								1	990
19	CONTRATO DE CONCESION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "JORGE CHAVEZ"	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe										1				1	200
C.	JEFATURA DE CONTRATOS FERROVIARIOS Y DEL METRO DE LIMA																	
20	METRO DE LIMA LÍNEA 2 S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe			1					1					1	3	0
21	GYM FERROVIAS S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe		1		1		1		1		1		1	1	6	0
22	FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe					1					1				2	3230

Nº	Concesion	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuest o anual (S/.)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
23	FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A	Verificación del cumplimiento de las Consideraciones Ambientales del Contrato de Concesión	Informe				1								1		2	2270
Total				0	3	4	7	3	10	1	5	4	3	4	3	47	54710	

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
Enero - diciembre 2017	0
Enero - diciembre 2018	0
Enero - diciembre 2019	0
Enero - diciembre 2020	0
Enero - diciembre 2021	0
Enero - diciembre 2022	0
Enero -diciembre 2023	0
Enero- Diciembre 2024	0
Enero- Diciembre 2025	2

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

Nº	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (\$/.)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
	Potestad Sancionadora		Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	2	0 (****)
			Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)	-	-	-	-	50%	-	-	-	-	-	-	100%	100% (▼)	
Total																	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerar como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

(****) Respecto al presupuesto estimado para la ejecución de las actividades enmarcadas en la Potestad Sancionadora, se ha considerado un valor de cero para el año 2025. Esto debido a que para la ejecución de estas actividades se emplearán los recursos humanos de los cuales dispone la Jefatura de Fiscalización, es decir el personal en planilla de la Jefatura. Es preciso señalar que el presupuesto para el sustento de las planillas para el año 2025 está contemplado dentro de la Asignación Presupuestal Multianual 2025-2027, en la genérica de gasto 2.1: Personal y obligaciones sociales, que brinda sostenibilidad al personal de la institución y se reflejará en el Presupuesto Institucional de Apertura que se apruebe antes de finalizar el año 2024.

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Nº	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/-)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
	Evaluación de la calidad ambiental			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	NO APLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
	Evaluadora (**)	X				NO APLICA
	Supervisora		X		12/07/2011	OSITRAN cuenta con el Reglamento General de Supervisión del OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD- OSITRAN
	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X		11/04/2018	OSITRAN cuenta con el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD- OSITRAN , sin embargo, la función sancionadora del OSITRAN, se realiza en tanto otra autoridad no tenga competencia.

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	-	NO APLICA PARA EL OSITRAN													
	-	-													
	-	-													
	-	-													
	-	-													

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
Nº	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informes de supervisiones programadas	7	20	10	10	47	54710
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	1	0	1	2	0
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	-
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	-
Total								54710